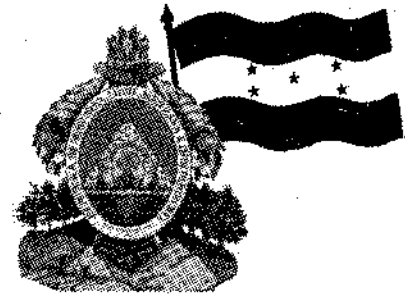


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DEL 2008. NUM. 31,630

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 895-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de mayo del dos mil ocho. **VISTA:** Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. P.J. 19022008-292, por la Abogada **LUISA AMANDA MENDIETA LINARES**, en su condición de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO"**, con domicilio en la aldea Virginia Centro, municipio de Virginia, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 1077-2008, de fecha siete de mayo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos a la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO"**. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO"**, con domicilio en la aldea Virginia Centro, municipio de Virginia, departamento de Lempira. **SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO"**, en la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 895-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

forma siguiente: **ESTATUTOS DE "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO". CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO"**, con domicilio en la aldea Virginia Centro, municipio de Virginia, departamento de Lempira, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de Virginia. **Artículo 2.-** El domicilio legal será la aldea Virginia Centro, municipio de Virginia, departamento de Lempira, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable. **Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la micro-cuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, de la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares. **CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS. Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema. **Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares

de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de micro-cuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. **Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la micro-cuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS. Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios. **Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe. **Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS. Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a.- Comité de Micro-Cuencas. b.- Comité de Operación y Mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia. **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS. Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados. **Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo. **DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 13.-** Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: (a) Un Presidente(a). (b) Un Vice-presidente. (c) Secretario(a). (d) Un Tesorero(a). (e) Un Fiscal. (f) Un Vocal primero. (g) Un Vocal segundo. **Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la micro-cuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados. **Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua. **Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asambleas. e.- Llevar el Registro de Abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. **Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de Agua. Serán sus atribuciones: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. **Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. **Artículo 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II, coordinará el Comité de Micro-Cuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. **Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su Comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes. **DE LOS COMITÉS DE APOYO. Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Micro-Cuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia. **Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro-cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Micro-cuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO. Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas. **Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema. **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo, asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República. **Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute, no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último. **Artículo 29.-** Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento. **TERCERO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia, luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003, tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica. **QUINTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VIRGINIA CENTRO", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación, brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella. **SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **SÉPTIMO.** Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de Virginia, Centro, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE.** (f) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA.** (f) **JUAN CARLOS BERGANZA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.

INSCRITO BAJO NÚMERO 2008000122 (U.R.S.A.C.)

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

11 J. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), por este medio certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. RCD2008-17: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS.- RAP.-Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de junio del dos mil ocho.**

CONSIDERANDO: Que es potestad de este Consejo Directivo, velar porque se cumpla la Ley del Fondo Social para la Vivienda y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Número 53-93 y demás Leyes de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 34 literales c) y e) y 40 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, el actual "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ELECCIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA DEL REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS (RAP)", altera el espíritu de los Artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, acarreado la nulidad del Acto Administrativo de carácter general en referencia.

CONSIDERANDO: Que los Actos Administrativos serán dictados por el Organismo competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento Jurídico y que en el presente caso es notorio los defectos de forma y de fondo por lo que no es posible continuar aplicándolo.

PORTANTO, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 24, 25, 26, 34 literales c) y e) y 40 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

- 1.- Declarar la nulidad absoluta del "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ELECCIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA DEL REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS (RAP)", publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 19 de marzo de 1996, en virtud de alterar el espíritu de los Artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, al incluir en su Artículo el término "Junta Directiva", lo que hace imposible su aplicación.
- 2.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- Es conforme con su original.

ING. HÉCTOR ENRIQUE BRICEÑO

Secretario

11 J. 2008

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de la Certificación del Registro Nacional de las Personas.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, certifica: La resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 879-2008 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de mayo del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diez de abril de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-10042008-944, por la Abogada **LUISA AMANDA MENDIETA LINARES**, en su condición de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES"**, con domicilio en la aldea Los Planes, municipio de Mapulaca, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de Competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 1057-2008, de fecha seis de mayo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES"**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se conceda Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES"**, con domicilio en la Aldea Los Planes, municipio de Mapulaca, departamento de Lempira.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES"** en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES"**, con domicilio en la aldea Los Planes, municipio de Mapulaca, departamento de Lempira, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de Mapulaca.

Artículo 2.- El domicilio legal será la aldea Los Planes, municipio de Mapulaca, departamento de Lempira, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, de la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar la siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad de los servicios que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asamblea. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: a. Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de agua y Saneamiento serán sus atribuciones: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua y saneamiento. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignados a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizadas. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por Orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua y saneamiento. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

Artículo 29.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

TERCERO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

QUINTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO LA GOLONDRINA, LOS PLANES", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento la Golondrina, Los Planos, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA, SECRETARIO GENERAL?**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

11 J. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha treinta de junio del año dos mil seis, se presentó a este despacho la señora VERÓNICA LIZETH VILAR MATUTE, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Portillo de esta ciudad de Juticalpa, Olancho, el que tiene una extensión superficial de mil doscientos cuarenta tres punto setenta y siete metros cuadrados (1,243.77 Mts²), con las colindancias siguientes: AL NORTE, con municipio de Juticalpa, Olancho; AL SUR, con propiedad de GILBERTO ZÚNIGA CASTILLO, OSCAR RENÉ SALINAS MARADIAGA, CARLOS GODOY MARTÍNEZ y ADELA BELSABETH MARTÍNEZ; AL ESTE, con el municipio de Juticalpa, Olancho; y, AL OESTE, con propiedad de CARMEN HERNÁNDEZ FIGUEROA, calle de por medio, dicho inmueble lo adquirí junto por regalo que le hizo su madre ANGELA MARÍA MATUTE, y que ha estado en posesión hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Se ofrece información testifical de GILBERTO ZÚNIGA CASTILLO, CARLOS GODOY MARTÍNEZ y ADELA BELSABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Juticalpa, 01 de octubre del año 2007

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

11 A., 10 M. y 11 J. 2008

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, certifica: La Resolución No. 1133-2006, que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 1133-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de noviembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de octubre de dos mil seis, Exp. P.J. 03-10-2006-701, por el Abogado **NORMAN VLADÍMIR RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD**, con domicilio en el municipio de Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud de le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 1968-2006 de fecha 07 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil, 44 numeral 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD**”, con domicilio en el municipio de Progreso, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA BRISAS DE LA LIBERTAD” EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua de la **ALDEA BRISAS DE LA LIBERTAD**,

EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO”, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes; establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Las Brisas de la Libertad, El Progreso, departamento de Yoro.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la aldea Las Brisas de la Libertad, El Progreso, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, de la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar la siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho y voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.-

Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicios que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación

y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el

mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento

económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD" se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LAS BRISAS DE LA LIBERTAD", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO.
SECRETARIA GENERAL

11 J. 2008.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 292-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.**

VISTA: Para resolver el expediente administrativo No. 271-2008, contentivo de la solicitud presentada por el Abogado **RAUL ALBERTO SANDREZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8575, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TECNOLOGÍA MEDICA AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V., TECMA**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, representada por el señor **RAUL ALVARADO LAGOS**, contraída a solicitar Licencia de **REPRESENTACIÓN**, Exclusiva, de la empresa concedente **STEPHANIX, S.A.**, de nacionalidad francesa

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio No. 27, la Carta de Representación suscrita por la concedente **STEPHANIX, S.A.**, de nacionalidad francesa, en la cual se nombra a **TECNOLOGÍA MEDICA AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V., TECMA**, para que sea su Representante Exclusivo en el territorio de Honduras de todos los equipos médicos de la Marca **STEPHANIX**.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece de mayo de dos mil ocho la Dirección de Sectores Productivos emitió informe en el cual estableció una vez revisados los libros de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que al efecto lleva esta Dirección, que NO existe registro de la empresa concedente **STEPHANIX, S.A.**, de nacionalidad francesa.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la Carta anexa al expediente de mérito considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representación.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados; 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, Exclusivo presentada por el Abogado **RAUL ALBERTO SANDREZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8575, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TECNOLOGÍA MEDICA AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V., TECMA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **TECNOLOGÍA MEDICA AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V., TECMA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán la **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, Exclusivo de la empresa concedente **STEPHANIX, S.A.**, de nacionalidad francesa de conformidad con la Carta de Representación anexa al expediente de mérito que obra a folio (27).

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial **LA GACETA**, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES. Sub-secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA. Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

11. J. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha dos de agosto del año dos mil siete, el señor VICENTE ROSALES GUERRA, a través de su apoderado legal Licenciado ALLAN OVIED ROSA VILLANUEVA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en San Rafael Copán Ruinas, Copán, con una extensión superficial de DOCE PUNTO DIECINUEVE MANZANAS, cuyas colindancias son: Al Norte, terrenos de Manuela Amador Clementino López, Agustín Recinos y Juan R. Cueva; al Sur, terreno Pedregal y Lichigan; al Este, terreno egidal del pueblo de Cabañas; y, al Oeste, terrenos San José y Tulipango, el cual hubo por herencia de su difunta madre AGUEDA CUEVA, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, según información testifical de los señores CÉSAR RIVERA, LUCIO NÁJERA Y MANUEL ANTONIO GARCÍA.

La Entrada, Copán, 27 de septiembre del 2007.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA

Secretaria

11 J., 11 J. y 11 A. 2008

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial.- Al público en general y para los efectos de ley.- **HACE SABER:** Que con fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, este Juzgado de Letras Seccional, recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo por extravió del mismo.- Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-** Admítase la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, la que se manda agregar a su pieza principal de autos; previo a resolver lo solicitado indíquese el nombre de la persona a quien se pretende notificar de la presente solicitud; hágase la correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- Con las facultades conferidas téngase al Abogado Marlon Iván Rodríguez Escalón, como Apoderado Legal del señor Juan Carlos Florentino Galindo.- Artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles y 632, 633, 634, 637, 639, y 640 del Código de Comercio. **NOTIFÍQUESE. JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-** Admítase la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, la que se manda agregar a su pieza principal de autos, en cuanto a lo solicitado declárese Ha Lugar en tal sentido por intermedio de la Receptora del Despacho Notifíquese

en legal y debida forma a la señora Brendalid de Rubio, en su condición de Representante de la Agencia Bancaria del Banco del País "BANPAIS" de esta ciudad en virtud de la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, presentada por el señor Juan Carlos Florentino Galindo.- Artículo 80, 185, 969 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFÍQUESE.- INSERCIONES** publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta, extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho.- Con las facultades conferidas téngase al Abogado Marlon Iván Rodríguez Escalón, como Apoderado Legal del peticionario; Certificado de Depósito a plazo número 04210003057, constituido en el Banco de Occidente por la cantidad de diez mil Lempiras (Lps. 10,000.00) exactos a favor del señor **JUAN CARLOS FLORENTINO GALINDO**, por un plazo de noventa (90) días, con vencimiento el veintitrés de octubre del dos mil ocho. Artículo 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio; 967, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles.

Actúa el Abogado **MARLON IVÁN RODRÍGUEZ ESCALÓN**, como representante convencional del solicitante.

El Progreso, Yoro, 05 de mayo del 2008.

LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ

Secretaria

11 J. 2008

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

Nº. de Solicitud: 2007-031037

Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007

Solicitante: **INVERSIONES MONSOL, S.A.**, domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Apoderado: **RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS**

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: **MONSOL**



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compraventa y alquileres de productos y servicios de baños portátiles, diseño, fabricación y mantenimiento de fosas sépticas, de productos químicos para la industria, instalaciones, realización de impactos ambientales y todo lo relacionado con el medio ambiente, asesoría, servicio y venta de productos químicos y construcción de plantas de tratamientos y en general cualquier actividad de lícito comercio que tenga o no relación directa con la actividad principal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Secretaría de Industria y Comercio**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 262-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 171-2008, presentado por el Abogado **MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 11105, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R. L. DE C.V. (TELNET, S. DE R.L. DE C.V.)**, con domicilio en Residencial Castaño Sur, Bloque F, Lote 10, casa 2966, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar Licencias de Distribuidor, Representante y Agente exclusivo de la empresa concedente **TELNET, S.A.**, con domicilio en 11 calle, 306, zona 9 Guatemalteca.

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la

Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO (2): Que obra a folio dos (02), la Carta de fecha 19 de noviembre de 2007, suscrita por la concedente **TELNET, S.A.**, de nacionalidad Guatemalteca, mediante la cual concede la distribución, representación y agencia Exclusiva, para todo el territorio de Honduras a la sociedad mercantil **TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R. L. DE C.V. (TELNET, S. DE R. L. DE C.V.)**, de las marcas siguientes: 1.- D-Lin Latin America Company Ltd., 2.- Quest, 3.- Tech Data, 4.- APC, 5.- Bearcom, S.A., 6.- Fluke, 7.- Great Lakes, 8.- Adistec, 9.- Hyperlink Technologies, Inc., 10.- Rexel Datacom, 11.- Anixter, 12.- Sentinel Connector Systems, Inc., 13.- OE-ETK Incorporation, 14.- Tempo, 15.- Bticino, 16.- 3COM, 17.- Cablofil, 18.- CommScope, 19.- Ortronics (Legran), 20.- Mia Data, 21.- Brady, 22.- Ideal Industries, Inc., 23.- Molex Networks, 24.- Quest International, S.A., 25.- Linet Corporation; por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 28 de abril de 2008 el Abogado **MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR**, en su condición antes indicada, presentó manifestación expresando lo siguiente: 1) Resulta que en la solicitud de mérito se pide Licencia en la Modalidad de Distribuidor, Representante y Agente Exclusivo, por tiempo indefinido, para todos los productos sin excepción, por lo que solicita que en lo sucesivo y para efectos de este trámite, se lean así: a) Numeral 2-Quest (se tenga por no puesta); b) Para las marcas descritas en los numerales 3-Tech Data, 4- APC, 6- Fluke,

11- Anixter, 16- 3COM, se consideren en la modalidad de Distribuidor, Representante y Agente NO Exclusivo.

CONSIDERANDO (4): Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe de fecha 08 de abril de 2008 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, y la manifestación de fecha 28 de abril de 2008 presentada por el Abogado **MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR**, en su condición antes indicada; dictaminó que es procedente conceder las Licencias de **DISTRIBUIDOR, REPRESENTANTE Y AGENTE**, a la Sociedad Mercantil **TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R.L. DE C.V. (TELNET, S. DE R.L. DE C.V.)**, de las marcas descritas en la forma siguiente: 1.- D-Lin Latin America Company Ltd., 2.- Bearcom, S.A., 3.- Great Lakes, 4.- Adistec, 5.- Hyperlink Technologies, Inc., 6.- Rexel Datacom, 7.- Sentinel Connector Systems, Inc., 8.- OE-ETK Incorporation, 9.- Tempo, 10.- Bticino, 11.- Cablofil, 12.- CommScope, 13.- Ortronics (Legran), 14.- Mía Data, 15.- Brady, 16, Ideal Industries, Inc., 17.- Molex Networks, 18.- Quest International, S.A., 19.- Linet Corporation; en forma **EXCLUSIVA**; y las marcas 1.- Tech Data, 2.- APC, 3.- Fluke, 4.- Anixter, 5.- 3COM; en forma **NO EXCLUSIVA**; con jurisdicción para todo el territorio de Honduras, por tiempo indefinido, siendo concedente la empresa **TELNET, S.A.**, de nacionalidad Guatemalteca.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, 89 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIAS DE DISTRIBUIDOR, REPRESENTANTE Y AGENTE**, presentada por el Abogado **MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 11105, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R.L. DE C.V. (TELNET, S. DE R.L. DE C.V.)**, con domicilio en Residencial Castaño Sur, Bloque F, Lote 10, casa 2966, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R. L. DE C.V. (TELNET, S. DE R. L. DE C.V.)**, con domicilio en Residencial Castaño Sur, Bloque F, Lote 10, casa 2966, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa **TELNET, S.A.**, de nacionalidad Guatemalteca, las Licencias de Distribuidor, Representante y Agente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, la Carta de fecha 19 de noviembre de 2007, que obra a fólío dos (02) y a la manifestación de fecha 28 de abril de

2008 presentada por el Abogado **MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR**, en su condición antes descrita.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

NOTIFÍQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES,
Sub-Secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA,** Secretario General".

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

11 J. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que **JOSÉ ANTONIO MEJÍA y NICOLÁS MEJÍA REYES**, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños y con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, han solicitado Título Supletorio del lote de terreno denominado el Sacalaca, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con resto de la propiedad Maximiliano Ortega, Manuel Pineda y Sebastián Peraza; **al SUR**, con Rafael Espinoza, Miguel Ángel Henríquez, José Soriano y Elsa Espinoza Ortega; **al ESTE**, Miguel Ángel Henríquez y Salvador Ramírez; y, **al OESTE**, con José Quintín Mejía y Dominga Lemus, el cual mide 180 manzanas de extensión superficial, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años.- Representante Legal **ABOG. GERMAN EDGARDO CARRANZA**.

Ocotepeque, 30 de mayo del 2008.

CARLOS ENRIQUE ALDANA

Srio. por ley

Juzgado de Letras Deptal de Ocotepeque

11 J., 11 J. y 11 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco el señor **LINO GUERRA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó ante este despacho la solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno consistente en VEINTE MANZANAS, de extensión superficial comprado en dos partes formando un sólo cuerpo cuyas medidas y colindancias son: **Al Norte**, con propiedad de Ángel Garza y Rómulo Álvarez; **al Sur**, con Lino Guerra y Reinaldo Guerra; **al Este**, con Mojón de la Cueva y ejidos del municipio de Cabañas, Copán; **al Oeste**, con Vicente Rosales Guerra, el cual hubo por compra que le hiciera a Clemente Rosales Ochoa, catorce manzanas y Cástulo Ochoa seis manzanas; los cuales tiene en posesión desde hace treinta años, quieta, pacífica e ininterrumpidamente según información testifical de los señores **RODOLFO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, GREGORIO MONROY ERAZO y VIRGILIO ESPINOZA HERNÁNDEZ**.

La Entrada, Copán, 9 de mayo del 2008.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA

Secretaria

11 J., 11 J. y 11 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha diez de abril del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **JOSÉ AMÍLCAR AMADOR**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre dos lotes de terreno, los cuales se encuentran ubicados en la aldea de Santa María de Sumasapa, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: a) **LOTE NÚMERO UNO: Mide MEDIA MANZANA**, de extensión superficial el cual colinda así: **AL NORTE**, colinda con calle pavimentada que conduce de Juticalpa, hacia Tegucigalpa; **AL SUR**, con propiedad del señor Mariano de los Ángeles Paz Barahona; **AL ESTE**, con propiedad del señor Mariano Paz Turcios; y, **AL OESTE**, con propiedad del señor Mariano Paz Turcios, carril de por medio. b) **LOTE NÚMERO DOS: Que mide UNA MANZANA Y MEDIA** de extensión superficial el cual colinda así: **AL NORTE**, con propiedad del señor Luis Corrales; **AL SUR**, con propiedad del señor Mariano Paz Turcios; calle de por medio; **AL ESTE**, con propiedad del señor Mariano Paz Turcios; y, **AL OESTE**, con propiedad del señor Mariano Paz Turcios, calle de por medio.- Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de veinte años cuando era un terreno suelto y que el inmueble antes relacionado, lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores pro-indivisos y no es ejidal ni nacional.- Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los señores **MARIANO DE LOS ÁNGELES PAZ BARAHONA**, **MARIANO PAZ TURCIOS** y **MARCO TULIO ORTIZ OSORTO**.- Para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **VÍCTOR MANUEL ZELAYA**.

Juticalpa, Olancho, 28 de mayo del 2008

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

11 J., 11 J. y 11 A. 2008



Servicio Autónomo
Nacional de Acueductos y Alcantarillados

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), por este medio invita a las empresas nacionales dedicadas a la venta de vehículos automotores, a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GF-08-2008 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales. Los documentos de la presente Licitación podrán ser adquiridos mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA en la Unidad de Licitaciones a partir del día **miércoles 28 de mayo de 2008**, previo el pago de la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del SANAA.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres sellados: El primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal y técnica y el segundo la oferta económica, en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Sostentamiento de oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la misma.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar a las **9:45 a.m.** del día **lunes 30 de junio del 2008**, en las oficinas de la Gerencia General ubicadas en la **1ra. avenida, 13 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.** Se procederá a la apertura de las mismas a las **10:00 a.m.**, en el mismo lugar y fecha de presentación, en presencia de funcionarios del SANAA, Tribunal Superior de Cuentas y los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias del SANAA, situada en la misma dirección.

Comayagüela, M.D.C., 28 mayo del 2008

ING. JORGE MÉNDEZ
Gerente General

11 J. 2008

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad "**Fomento a la Educación y la Cultura, S.A. de C.V.**" (**FECSA**), por este medio se permite convocar a sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de julio de dos mil ocho, a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones Metropolitan School, sita en la colonia La Felicidad, aldea Las Casitas de este Distrito Central, para tratar asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no se celebrare dicha asamblea en el día y hora señalados, la misma se llevará a cabo el día siguiente en el mismo local y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de junio de 2008.

Lic. MANUEL GUTIÉRREZ
Secretario

11 J. 2008

COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18-CDPC-2008-AÑO-III COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 22-2008.-

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de mayo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, está obligada a establecer los umbrales para la verificación de las operaciones de concentración económica susceptibles de restringir, disminuir, dañar o impedir la competencia, al tenor del artículo 12 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 13 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia y el artículo 9 de su Reglamento establecen sobre esta Comisión la obligación de definir cuales operaciones de concentraciones económicas deberán ser verificadas atendiendo al monto de activos, al volumen de ventas o a la participación en el mercado relevante.

CONSIDERANDO (3): Que la indicación de los umbrales requeridos para la verificación de las operaciones de concentración económica susceptibles de restringir, disminuir, dañar o impedir la competencia es una condición necesaria para asegurar la transparencia y claridad en la aplicación de las normas jurídicas establecidas en la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

PORTANTO: La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 20, 22, 34 ordinal 6 y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: La Comisión verificará las operaciones de concentración económica cuyo monto de activos exceda el equivalente a Diez Mil (10,000) salarios mínimos (promedio diario); o exceda una participación del veinte por ciento (20%) del mercado relevante; o exceda un volumen de ventas de Quince Mil (15,000) salarios mínimos (promedio diario).

SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

OSCAR LANZA ROSALES
Presidente

JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ
Secretario General

11 J. 2008

INJUPEMP

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 015-2007

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), INVITA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES, DISTRIBUIDORES Y/O CONCESIONARIOS QUE PARTICIPEN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 015-2007, QUE AL TENOR DE LAS LEYES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y CON PLENA CAPACIDAD LEGAL DE EJERCICIO, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TIPO MODULAR, HA SER INSTALADO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EDIFICIO DE EXTENSIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, UBICADO EN LA COLONIA LOMA LINDA, AVENIDA LA FAO, TEGUCIGALPA, M.D.C.

FINANCIAMIENTO: Fondos propios de la Institución

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las Bases de Licitación para participar podrán ser obtenidas a partir del día **lunes 16 al viernes 27 de junio de 2008**, en las Oficinas de la División de ingeniería de INJUPEMP, sita en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**, en la Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.

La visita al sitio de instalación del mobiliario tipo modular será para el día **viernes 04 de julio de 2008**, a las 10:00 a.m.; entenderse con el Jefe de División de Ingeniería del Instituto (TEL. 239-9837).

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recepcionarán para su posterior apertura públicamente el día **miércoles 23 de julio de 2008** a las **2:00 p.m.**, en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del INJUPEMP, ubicado en el tercer piso del edificio Administrativo del INSTITUTO, en presencia de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, Oferentes y/o sus Representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de junio de 2008.

LUCIO IZAGUIRRE R.
Director Ejecutivo

11 J. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013938
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: SERVICIOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: OSCAR RENÉ GÓMEZ SALGADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SUPER DONUTS Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de harina llamados "DONAS", así como cualquier otro artículo de panadería, como galletas, pasteles, queques, panecillos de diversos tipos y demás productos alimenticios hechos de harina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007526
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2008
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHAPAS

CHAPAS

Clase: 28 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-010748
 Fecha de presentación: 26 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PLATINUM

PLATINUM

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel aluminio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015270
 Fecha de presentación: 2 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EA. COFFEES

EA. Coffees

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015268
 Fecha de presentación: 2 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EA. BREVE

EA. Breve

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011606
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de abril del año 2008
 Solicitante: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., domiciliada en 533 MARYVILLE UNIVERSITY DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63141, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ENERGIZER

ENERGIZER

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Protectores de aïza de voltaje; paquetes de baterías; invertidores de poder DC/AC; adaptadores para enchufes; conectores alimentadores de poder y adaptadores para uso con aparatos portátiles electrónicos; paquetes de poder y estaciones de poder alimentados con baterías y electricidad, principalmente unidades alimentadoras de poder portátiles y convertidores de voltaje, paquetes de amplificadores de voltaje de baterías portátiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009172
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2008
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en Barranquilla-Atlántico, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROCAPS KIMOD

PROCAPS KIMOD

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009459
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROTOMALT

PROTOMALT

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar, productos de panadería, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, helados, comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogur helados; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barra de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009171
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de abril del año 2008
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en Barranquilla-Atlántico, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROCAPS TIMANTIL

PROCAPS TIMANTIL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008766
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: CORINFAR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IPABROM

IPABROM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008122
 Fecha de presentación: 4 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2008
 Solicitante: MEGATRADE INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 2727 WESTWOOD DRIVE NASHVILLE, TENNESSEE 37204, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MEGA COCINA

MEGA COCINA

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la cocina, ollas y cacerolas, cacerolas para freír, ollas y cacerolas de aluminio, utensilios de cocina, utensilios para hornear, escobas, trapeadores, baldes, cocedoras de arroz y cubiertos de acero inoxidable.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008764
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: CORINFAR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: WELL LEAD

WELL LEAD

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008762
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: CORINFAR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KOLLSUT

KOLLSUT

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011607
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de abril del año 2008
 Solicitante: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., domiciliada en 533 MARYVILLE UNIVERSITY DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 6314, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ENERGIZER

ENERGIZER

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsas para video grabadoras, estuches para cargar paquetes de baterías y cargadores para y con aparatos digitales portátiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-006932
 Fecha de presentación: 22 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2008
 Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.), domiciliada en No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN., organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: URVAN

URVAN

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Automóviles, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores remolcadores (tractores) y partes estructurales y accesorios para éstos; tractores; alarmas antirrobo para vehículos; parchos de caucho, adhesivos para reparar llantas o neumáticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-005351
 Fecha de presentación: 12 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2008
 Solicitante: C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, domiciliada en 103 FOULK ROAD, SUITE 202 WILMINGTON, DELAWARE 19803, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRISA TROPICAL

BRISA TROPICAL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012082
 Fecha de presentación: 4 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2008
 Solicitante: HONDUPALMA PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS, domiciliada en aldea La 36, Guaymas, El Negrito, El Progreso, Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: RITHSY MARILU CRUZ PORTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DEL PORTAL Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aceites y grasas comestibles.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-005687
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2004
 Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008
 Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida Gómez Morín, No. 1111, colonia Carrizalejo, 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHEPINA PERALTA

CHEPINA PERALTA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Todos los productos comprendidos en la clase 30 especialmente comida preparada refrigerada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011881
 Fecha de presentación: 3 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de abril del año 2008
 Solicitante: ARES TRADING S.A., domiciliada en ZONE INDUSTRIELLE DE L'OURIETTAZ, (CH-1170) AUBONNE, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REBASSIST

REBASSIST

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012647
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en Barranquilla, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ESOFAX

ESOFAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002829
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR

CATERPILLAR

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y herramientas de máquinas; motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres); máquinas de acoplado y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; maquinaria para mover tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento y silvicultura y partes y accesorios de los mismos; máquinas agrícolas y partes y accesorios para los mismos; máquinas para industria, marina y otras aplicaciones y partes para los mismos; máquinas para generadores y sets de generadores, y partes de los mismos; aceite, gas y filtros de aire para motores y máquinas; generadores y sets de generadores para suministro de energía eléctrica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002847
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAT

CAT

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos y aparatos científicos, náuticos de agrimensura, ópticos, de pesar, de medir, de señalar, de comprobación, (supervisión), salvavidas y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, intercambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparato para grabación, transmisión o reproducción del sonido o de imágenes; portadores de data magnéticos; discos de grabación; máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos, y computadoras; aparatos e instrumentos electrónicos y electrónicos; aparatos e instrumentos de comprobación; exhibiciones y aparatos de monitoreo; aparatos e instrumentos de diagnóstico; indicadores manómetros y metros de temperatura y presión; hardware y software de computadora, unidades de control; interfases de operador; equipo de seguridad; equipo GPS; equipo para operación remota, control y monitoreo de vehículos movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura, equipo y maquinaria, motores, equipo generador de poder y camiones fuera de carretera; cargadores de batería y baterías; cables, conductores, interruptores; radios; equipo de telecomunicaciones; anteojos, anteojos de sol; juegos CD-ROM; partes y repuestos para todos los productos antes dichos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008763
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de abril del año 2008
 Solicitante: CORINFAR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TULIPAN

TULIPAN

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013294
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: FARMACEUTICA DEL SOL, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: D'MUJER

D'MUJER

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014523
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: SETECMA, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MIRIAM SULEMA PORTILLO SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEMON XTREMO Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013678
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S. DE R.L. (FACOCA), domiciliada en Km. 9, carretera a Olancho, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: FACOCA Y ETIQUETA

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimento de animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013679
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S. DE R.L. (FACOCA), domiciliada en Km. 9, carretera a Olancho, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACOCA Y ETIQUETA

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimento de animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013675
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S. DE R.L. (FACOCA), domiciliada en Km. 9, carretera a Olancho, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACOCA Y ETIQUETA

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimento de animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-003575
 Fecha de presentación: 31 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2008
 Solicitante: FARMACEUTICA DEL SOL, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INSOMNIUM

INSOMNIUM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009278
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de abril del año 2008
 Solicitante: SETECMA, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MIRIAM SULEMA PORTILLO SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAMPO AZUL Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No se reivindica "EFECTIVO RÁPIDO Y SEGURO".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

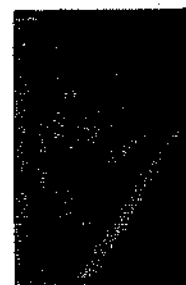
Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013676
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S. DE R.L. (FACOCA), domiciliada en Km. 9, carretera a Olancho, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: FACOCA Y ETIQUETA

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimento de animales.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013677
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S. DE R.L. (FACOCA), domiciliada en Km. 9, carretera a Olancho, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACOCA Y ETIQUETA.

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimento de animales.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002655
 Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2008
 Solicitante: STYLOMODA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio El Centro, 6 calle, 1 y 2 Ave., San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: GEOVANY R. NÚÑEZ M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STYLOMODA

StyloModa

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestuario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015440
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TEQUISSA



Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial.

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015436
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2008
 Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHOCO COFFEE



Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial.

11, 26 J. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015438
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GREEN CUP

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial.

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015434
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KAFFA



Clase: 33 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial.

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007527
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO DE BUFALO

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial.

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007525
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRIANGULITOS

TRIANGULITOS

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, condimentos; especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007529
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2008
 Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.,
 domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO DE BUFALO



Clase: 32 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, negro.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034921
 Fecha de presentación: 12 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007
 Solicitante: ANA ELOÍSA DEL CARMEN ALFARO DE MARON,
 domiciliada en CALLE SAN MARCO KM. 41/2 No. 428, SAN SALVA-
 DOR, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: RIDIONEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DOLAN Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico y alimentos para bebé.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034917
 Fecha de presentación: 12 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2008
 Solicitante: ANA ELOÍSA DEL CARMEN ALFARO DE MARON,
 domiciliada en CALLE A SAN MARCO, KM. 41/2, No. 428, SAN SALVA-
 DOR, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: RIDIONEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KOMILON Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-010747
 Fecha de presentación: 26 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE
 AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MR. WAPO Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel toalla y bolsa para basura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-003034
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: KURESA, S.A., domiciliada en CARRETERA CENTRAL, KM. 2.1. ATE VITARTE, LIMA, organizada bajo las leyes de Perú.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PEGAFAN Y ETIQUETA



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); cintas adhesivas para la papelería o la casa; cintas de papel; materias plásticas para embalaje; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-038688
 Fecha de presentación: 15 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: ATT INTERNATIONAL FOOTWEAR INC., domiciliada en 18217 RAILROAD AD STREER CITY OF INDUSTRY, CALIFORNIA 91748, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SWEET CANDY Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008767
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008
 Solicitante: CORINFAR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SURGE

SURGE

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002849
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAT

CAT

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire, o agua; vehículos para movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, construcción, manejo de material, minería, pavimento, agricultura y silvicultura; camiones montacargas; paletas movedoras; locomotoras; tractores para agricultura; motores para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres, partes estructurales de reparación y reemplazo para todo lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011184
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: COUNTRY BARN

COUNTRY BARN

CLASE: 31 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícola, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011186
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: COUNTRY BARN

COUNTRY BARN

CLASE: 29 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carnes, pescados, aves y caza extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011185
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: COUNTRY BARN

COUNTRY BARN

CLASE: 30 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011183
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: COUNTRY BARN

COUNTRY BARN

CLASE: 32 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutos; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011181
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: COUNTRY BEST

COUNTRY BEST

CLASE: 29 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014608
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: GRUPO "F", S.A. DE C.V., domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: MASSIMO

MASSIMO

CLASE: 30 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias y hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014607
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: GRUPO "F", S.A. DE C.V., domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: MASSIMO

MASSIMO

CLASE: 29 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011179
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: INTER FOIL

INTER FOIL

CLASE: 16 Internacional

Reservas: **** No tiene ****
 PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel aluminio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012498
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACIÓN PLAN LA LAGUNA POLÍGONO G, LT. 1, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: CORRIDONA

CORRIDONA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017774
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en URBANIZACIÓN Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: TIS-U

TIS-U

CLASE: 5 Internacional

Reservas: No se reivindica la letra u.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos higiénicos, toallas sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011180
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: WALTON & POST, domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: SO FRESH

SO FRESH

CLASE: 16 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel toalla y papel sanitario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017772
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en URBANIZACIÓN KM. 10 CARRETERA AL ATLÁNTICO, ZONA 17, organizada bajo las leyes de GUATEMALA
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: SANI - TISU

SANI-TISU

CLASE: 16 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, papel higiénico, pañales desechables, mayordomo de papel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012499
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACIÓN PLAN LA LAGUNA POLÍGONO G. LT. 1, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: RINOGRIP

RINOGRIP

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****
 PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-010958
 Fecha de presentación: 27 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008
 Solicitante: UNIVAR N.V., domiciliada en BLAAK 333, 3011 GB RÓTTERDAM, THE NETHERLANDS, organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS.
 Apoderado: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: UNIVAR

UNIVAR

CLASE: 39 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Manejo de inventario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-010959
 Fecha de presentación: 27 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de abril del año 2008
 Solicitante: UNIVAR N.V., domiciliada en BLAAK 333, 3011 GB RÓTTERDAM, THE NETHERLANDS, organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS.
 Apoderado: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: UNIVAR

UNIVAR

CLASE: 40 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Consultas sobre el manejo de desechos químicos, desechos, peligros y residuos; ascoria sobre desechos químicos, residuos peligrosos y manejo de desechos; tratamiento y legislación sobre reciclaje.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015437
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FRAPUCHATTA



Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015441
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TEQUISSA



Clase: 33 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015439
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: KAFFA

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009725
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
 Solicitante: EUROPEAN CLEANERS, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAN & CLEAN



Clase: 37 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de lavandería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012985
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NAU LOUNGE Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-015433
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GREEN CUP



Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014609
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: AUTO IMAGEN, S.A. DE C.V., domiciliada en COMAYAGÜELA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DERMALASER Y DISEÑO



Clase: 44 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-031697
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2008
 Solicitante: ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ESPECIALES, S. DE R. L. DE C. V., domiciliada en BOULEVARD MORAZÁN, EDIFICIO VILLATORO, 2 NIVEL, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PASION POR EL FÚTBOL DISEÑO



Clase: 41 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-015635
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACTORY STEAK & LOBSTER Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 26 J. y 11 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013656
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: AMA HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en COL. KENNEDY, 5TA. ENTRADA CONTIGUO A BANCO FICOHSA Y SUPERMERCADO PALZ, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AMA HONDURAS

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 La prestación de servicios de recolección y transporte de desechos sólidos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 26 J. y 11 J. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002845
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAT

CAT

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de edificios; reparación; servicios de instalación; servicio, mantenimiento, y reparación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción minería, pavimentación, agricultura y equipo de generación de poder y unidades de control para lo antes mencionado; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; renta de vehículos, equipo y maquinaria de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura y equipo generador de energía; remanufactura de motores, transmisiones, componentes de tren de energía, unidades de generación de energía, vehículos terrestres, maquinaria acondicionadora y de movimiento de tierra, maquinaria para manejo de material, maquinaria agrícola, equipo de construcción y pavimento, componentes electrónicos de lo anterior y electrónicos de consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002841
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR

CATERPILLAR

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de edificios; reparación; servicios de instalación; servicio, mantenimiento y reparación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimentación, agricultura, y equipo de generación de poder y unidades de control para lo antes mencionado; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; renta de vehículos, equipo y maquinaria de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura y equipo generador de energía; remanufactura de motores, transmisiones, componentes de tren de energía, unidades de generación de energía, vehículos terrestres, maquinaria acondicionadora y de movimiento de tierra, maquinaria para manejo de material, maquinaria agrícola, equipo de construcción y pavimento, componentes electrónicos de lo anterior, y electrónicos de consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002823
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR

CATERPILLAR

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionado a esto; servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; servicios de computadora; consultoría técnica y de ingeniería; programación de computadora; proporcionar software no-descargable en línea; diseños de sistemas de información computarizado; prueba e inspección de motores y maquinaria; prueba, control, diagnóstico, calibración, y monitoreo de vehículos, equipo y maquinaria, motores de movimiento de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agrícola, y silvicultura y equipo generador de energía, sitios de trabajo, flotas de maquinaria, camiones, flotas de camiones y la operación de maquinaria vía redes de computadora y el internet; control remoto y operación de vehículos; equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de materia, construcción, minería, pavimento, agricultura y silvicultura y equipo generador de poder vía redes de computadora y el internet; adquisición de data y análisis vía redes de computadora y el internet; localizador de averías de hardware y software de computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012553
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: STUDIO 1881, S. DE R.L., domiciliada en colonia Tres Caminos, edificio García, apartamento No. 4, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SUSSAM ISABEL CASTELLANOS PAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GUACAMAYA FILMS



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento y actividades culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008569
 Fecha de presentación: 6 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITI

CITI

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Promover los productos y servicios de otros a través de programas de lealtad de cliente, premios y de redención de servicios financieros y tarjetas de crédito; promover la venta de cuentas de tarjeta de crédito a través de la administración de los programas de incentivos de premios; promover la venta de las cuentas financieras a través de la administración de los programas de incentivos de premios; programas de fidelidad y premios para usuarios de tarjetas de crédito, principalmente, proporcionar dinero en efectivo y otros reembolsos por uso de tarjetas de crédito, servicios de mercadeo en los campos de finanzas, seguros e inversiones, monitoreo de los informes de crédito de los consumidores y proveer una alerta en cuanto a cualquier cambio en esto, y programas de incentivos y premios financieros para promover la apertura y el mantenimiento de productos financieros, incluyendo la responsabilidad y las cuentas de crédito del consumidor.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-000838
 Fecha de presentación: 10 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de enero del año 2008
 Solicitante: COMERCIAL SIMÓN, S. DE R.L., domiciliada en centro comercial El Dorado, segundo nivel, local 229, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EDWIN DARÍO ANTÚNEZ DÍAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COMERCIAL SIMON Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "COMERCIAL".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Administración de activos, bienes raíces, inversiones, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002839
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR

CATERPILLAR

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; manejo de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; consultoría y manejo de negocios; provisión de información de negocios; servicios de manejo de operaciones de distribución de productos; servicios de consultoría de logística, incluyendo manejo y diseño de cadena de suministro; servicios de mercadeo; compilación y sistematización de información dentro de la base de datos de computadora; manejo y compilación de base de datos computarizada; servicios de tiendas de renta al detalle; servicios de tienda al detalle en línea; servicios de tiendas al detalle; proveer base de datos de computadora que se pueden buscar, sitios web, y servicios de información en línea relacionados a compras, renta, financiamiento, reparación y mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, construcción minería, pavimento, agricultura y silvicultura, equipo y equipo generador de poder.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012552
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: STUDIO 1881, S. DE R.L., domiciliada en Col. Tres Caminos, edificio GARCÍA, apartamento No. 4, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SUSSAM ISABEL CASTELLANOS PAZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JUSTICIA INCIERTA

JUSTICIA INCIERTA

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento y actividades culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013481
 Fecha de presentación: 17 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A., domiciliada en edificio PLAZA BANCATLAN, BLVD. CENTROAMERICA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CONRADO ERNESTO RODRÍGUEZ CONTRERAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ATLANTIDA PAGO PLUS



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009018
 Fecha de presentación: 11 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: ALIMENTOS CAMPEÓN, S.A., domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: KATHERINE LIZETH LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SERVI CAMPEON RESTAURANTES

**SERVI CAMPEON
 RESTAURANTES**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No se reivindica "RESTAURANTES".

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2003-011538
 Fecha de presentación: 13 de mayo del año 2003
 Fecha de emisión: 29 de enero del año 2008
 Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CONRADO ERNESTO RODRÍGUEZ CONTRERAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ATLANTIDA ONLINE

ATLANTIDA ONLIN@

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2005-015381
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2005
 Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2008
 Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A., domiciliada en edificio PLAZA BANCATLAN, BOULEVARD CENTROAMERICA, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CONRADO E. RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ATLANTIDA U Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la letra "U"

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-021161
 Fecha de presentación: 25 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2008
 Solicitante: GRUPO PICACHO, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: LILIAN ESTÉFANI IRÍAS SOSA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AUDIO PICACHO Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 El servicio de montaje de todo tipo de programas de radio y televisión.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009723
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
 Solicitante: EUROPEAN CLEANERS, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEAN & CLEAN

CLEAN & CLEAN

Clase: 37 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La prestación a terceros de servicios de lavandería, limpieza de pieles, cortinas, alfombras y prendas de todo tipo, el arreglo y reparación de las mismas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-012986
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NAU LOUNGE

NAU LOUNGE

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial y de servicios destinados a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-000240
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2008
 Solicitante: MARVE, S. DE R.L., domiciliada en RESIDENCIAL TRES CAMINOS 1ERA. CALLE, No. 3531, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN CARLOS DELGADO MONTES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MARVE

MARVE

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sociedad mercantil con giro comercial de construcción de edificios, dirección, asistencia técnica, diseño y todos los trabajos relacionados con la ingeniería civil.

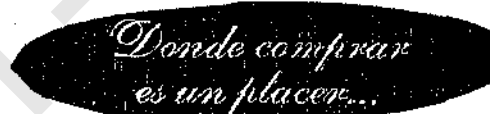
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-002656
 Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2008
 Solicitante: STYLOMODA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio El Centro, 6 calle 1 y 2 Ave., San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: GEOVANY R. NÚÑEZ M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DONDE COMPRAR ES UN PLACER



Reservas: Se usará con la marca No. 2655-08.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestuario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009170
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en Barranquilla-Atlántico, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROCAPS CLOPERAX

PROCAPS CLOPERAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2008.